

SECCIÓN SEXTA

Núm. 319

AYUNTAMIENTO DE DAROCA

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 31 y el texto íntegro de la Ordenanza número 47, reguladora de la convivencia ciudadana en Daroca para el ejercicio 2024, aprobado por mayoría absoluta en el Pleno de 16 de noviembre de 2023 (expte. PLN/2023/10), anunciado en el BOPZ núm. 268, de 22 de noviembre de 2023, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo I la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 31 y como anexo II el texto íntegro de la Ordenanza núm. 47, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Daroca, a 12 de enero de 2024. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

ANEXO I

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

A) De la Ordenanza fiscal referente a la tasa núm. 31 que se cita a continuación, para su entrada en vigor después de su publicación definitiva.

ORDENANZA NÚM. 31. TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

—Cuota trimestral por punto: 15 euros.